

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 nuevos soles).
3. Mediante Informe recibido de fecha 16 de enero de 2015, el área de Servicios Generales e Infraestructura presenta observaciones al Servicio de Limpieza de las oficinas del OSIPTEL durante el primer mes de servicio.

En el citado formato se indica que la empresa cometió las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0007-2014/OSIPTEL:

- 3.1 Se ha verificado que el contratista no cumplió con enviar al personal completo para ejecutar el servicio de limpieza en las sedes de San Borja y Gálvez Barrenechea del OSIPTEL, de acuerdo al detalle adjunto en el informe señalan un total de 47 inasistencias.
De acuerdo a los Términos de Referencia se incumple el Item N° 05 de las Penalidades:

N°	CONCEPTO	MONTO PENALIDAD	
		DIARIO	OBSERVACION
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de contrataciones del OSIPTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2. De los términos de referencia.	S/. 200.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 3.2 Informan también que a la fecha de verificación el contratista no ha cumplido con ingresar la totalidad de las maquinas indicadas en los Términos de Referencia, faltando un total de 14 equipos.
De acuerdo a los Términos de Referencia se incumple el Item N° 09 de las Penalidades:

N°	CONCEPTO	MONTO PENALIDAD	
		DIARIO	OBSERVACION
9	Por no proporcionar a los operarios los equipos y maquinarias completas para la prestación del servicio y conforme las máquinas y equipos comprometidos.	S/.100.00	Acumulativo por cada verificación inopinada.

- 3.3 Finalmente mencionan una penalidad en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia:



N°	CONCEPTO	MONTO PENALIDAD	
		DIARIO	OBSERVACIÓN
17	Por incumplimientos a los Términos de Referencia	5%	De la UIT cada vez que se verifique.

4. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 3.1: N° de Inasistencias: 47 Monto: S/. 200.00 Cada vez que ocurra	47 x S/. 200.00 = S/. 9,400.00
Incumplimiento de obligaciones N° 3.2:	S/. 100.00
Incumplimiento de obligaciones N° 3.3: UIT vigente S/. 3,850.00	S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50
TOTAL	S/. 9,682.50

Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, por lo que, el máximo de penalidad aplicable en el presente caso, asciende a la suma de S/. 2,021.67 Nuevos Soles (10% de S/. 20,216.67).

5. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza, correspondiente al primer mes de servicio, asciende a la suma de S/. 2,021.67 (Dos mil veintiuno y 67/100 Nuevos Soles)

Área de Contrataciones

Fecha:

